

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION OFICIAL.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en telegrama de 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Ministro de Fomento, Gobernadores.—S. M. el Rey ha acordado que se suspenda por este año la Exposicion Nacional de objetos y productos de artes industrial é inventos científicos que debia celebrarse en Madrid en el próximo mes de Octubre como preparacion de la internacional de Londres.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 14 de Agosto de 1871.—

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Vigilancia.

Por el Alcalde de la Mata de Cuellar se pone en conocimiento de este Gobierno que el dia 5 del corriente mes fué recogida una yegua en término de dicho pueblo, pastando en unos rubiales inmediatos al rio Cega, ignorándose á quien pueda pertenecer. En su consecuencia he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona á quien pueda pertenecer dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuacion, se presente á recogerla al referido pueblo, previo abono de los gastos que haya ocasionado, advirtiendo que si pasados diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial no se presentare persona alguna reclamándola, se procederá á su venta.

Segovia 12 de Agosto de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño, edad seis años, alzada siete cuartas, rayas blancas en el lomo, una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades, tiene un cabezon forrado de pañete encarnado y una cuerda de cáñamo al pescuezo.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Estanco vacante.

Hallándose en este caso el del pueblo de la Fuente de Santa Cruz, por

defuncion del que lo desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle presenten sus solicitudes al Sr. Jefe de esta Administracion económica, con los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension, con nota del Sr. Alcalde de dicho pueblo, de estar provisto de empadronamiento en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Segovia 12 de Agosto de 1871.—
P. S., Manuel Heredia.

Caja sucursal de Depósitos de la Provincia de Segovia.

Practicada por esta dependencia la liquidacion de los Depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, en esta provincia, ha sido preciso suplir por medio de las correspondientes certificaciones á que se refiere la circular de la Direccion general de dicha Caja de 3 de Marzo de 1869, la falta de las cartas de pago cuyo pormenor se expresa á continuacion á fin de que llegando á conocimiento de dicho municipio ó persona en cuyo poder obren, las inutilicen por quedar desde este dia sin valer ni efecto alguno.

Números de		FECHAS		Su importe.	Corresponde á este Ayuntamiento.	EXTRACTO.
En-trada.	Re-gistro.	de las cartas de pago.				
218	58	14 de Julio 1859...		106,04	39,07	Procedente del primer plazo que realizó en 14 de Abril de 1859 de la compra de una casa Taberna, en Juarros de Riomoros, por D. Juan de Frutos. A favor de D. Antonio Garcillan, por el 10 por 100 al contado de la compra de un terreno erial de Juarros y Marazoleja.
872	601	18 Noviembre 1861.		210,60	105,30	

Segovia 12 de Agosto de 1871.—El Jefe de la Administracion económica.—
P. S., Manuel Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de Paz de Sangarcía.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por haber dimitido el que interinamente venia desempeñándola, se llaman aspirantes por término de 15 dias, que se contarán desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial, debiendo de presentar sus respectivas instancias documentadas en esta Secretaria, dentro del período que se marca.

Sangarcía 8 de Agosto de 1871.—
El Juez municipal, Francisco de la Vega.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad con lo dispuesto en el reglamento de segunda enseñanza y decreto de 6 de Mayo 1870, los exámenes de prueba del curso académico de 1870 á 1871, tendrán lugar en este Instituto desde el dia primero al treinta de Setiembre próximo.

Durante dicho mes, estará abierta la matrícula para el curso de 1871 á 1872.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera, ante tres profesores de este Instituto, satisfaciendo cinco pesetas por derechos del mismo.

Los que se inscriban en una sola asignatura abonarán quince pesetas por derechos de matrícula.

Los que se inscriban en más de una asignatura hasta cuatro inclusive, pagarán treinta pesetas en dos plazos iguales, el primero al inscribirse y el segundo al finalizar el curso.

Segovia 14 de Agosto de 1871.—
El Director, Hipólito Estatué.—El Secretario A., Ildefonso Rebollo.

Administracion de utensilios de San Ildefonso.

Capitulo.

Articulo.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mi D. Santiago Dodero Rebasliato, Administrador de utensilios en todo el presente mes con conocimiento e intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo.	Cantidad.	Precio. — Pesetas.	Total. — Pesetas. Cents.
<i>Paja pelaza.</i>						
11	San Ildefonso.	Existencia que resultó por fin del ejercicio anterior y se trasfiere al actual.	"	6.217 kils.	0'08	497 56
22	id.	Mariano Diaz.....	1	10.000	0'09	900
		El mismo.....	2	2.000	0'09	180
						1.577 56

Aceite.

11	id.	Polonio Trigo.....	5	100 litros.	1'40	140
25	id.	El mismo.....	4	84'591	1'40	118 15
						258 15

Carbon.

11	id.	José Casariego.....	5	2000kilógramos.	0'09	180
22	id.	El mismo.....	6	357'85	0'09	52 21
						212 21

Hilo casero.

11	id.	Benita Martin.....	7	1 kilógramo.	8'00	8
----	-----	--------------------	---	--------------	------	---

Escobas.

11	id.	Benita Martin.....	8	una docena.	5'00	3
----	-----	--------------------	---	-------------	------	---

RESUMEN.

	Pesetas.
Paja pelaza.....	1577'56
Aceite.....	258'15
Carbon.....	212'21
Hilo casero.....	8
Escobas.....	3
Total.....	2058'72

Asciende esta relacion á la cantidad de dos mil cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos San Ildefonso 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Santiago Dodero.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Jover.

Partido judicial de Santa Maria de Nieva.

Recaudacion de Contribuciones.

Lista que contiene las agrupaciones de los pueblos de este partido que deben recaudar los cobradores, dias y horas que lo ejecutarán como á continuación se expresan:

Don Félix Aguirre por indisposicion de D. Gregorio Aguirre.

- Santa Maria de Nieva.—Agosto, 22 al 30.
- Orligosa de Pestaño.—23 de id., de 8 á 12 y 2 á 4.
- Nieva.—24 id., de 8 á 12 y 2 á 4.
- Ochando.—25 de id. de 8 á 12 y 2 á 5.
- Ralisa.—22 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Paradinas.—23 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Aragoneses.—24 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Tabladillo.—25 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Armuña.—26 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Miguel Ibañez.—27 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Domingo Garcia.—28 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Pinilla.—29 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.

D. Dionisio Villanueva.

- Villacastin.—22 y 23 de Agosto, el 1.º de 11 á 5, y el 2.º de 7 á 12 y de 2 á 5.
- Ituero.—24 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Monterrubio.—25 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Lastras del Pozo.—26 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Marugan.—27 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Sangarcía.—28 y 29 de id., el 1.º de 9 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.
- Villostada.—31 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Marazueta.—1.º de Setiembre, de 7 á 12 y 2 á 5.
- Marazoleja.—2 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Miguelañez.—3 y 4 de id., el 1.º de 8 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 8 á 12 y 2 á 4.

D. Manuel Gonzalez.

- Fuente de Santa Cruz.—22 y 23 de Agosto, el 1.º de 8 á 12 y 2 á 5 y el 2.º de 8 á 12 y 2 á 5.
- Ciruelos de Coca.—24 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Villagonzalo.—25 de id., de 7 á 12 y 1 á 3.
- Villeguillo.—27 de id., de 10 á 12 y 2 á 5.
- Coca.—28 y 29 de id., el 1.º de 7 á 12 y 2 á 5 y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.

- Nava de la Asuncion.—30 y 31 de id., el 1.º de 7 á 12 y 2 á 5 y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.
- Bernuy.—Setiembre 2, de 7 á 12 y 2 á 4.

Don Pablo Vallejo.

- Donbierro.—22 de Agosto, de 10 á 12 y 2 á 5.
- Montejo de la Vega.—23 y 24 de id. el 1.º de 7 á 12 y 2 á 5 y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 5.
- Tolocirio.—25 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- San Cristóbal.—26 y 27 de id., el 1.º de 7 á 12 y de 2 á 5 y el 2.º de 7 á 12.
- Rapariegos.—29 y 30 de id., el 1.º de 10 á 12 y 2 á 5 y el 2.º de 9 á 12 y 2 á 5.
- Martin Muñoz de la Dehesa.—31 de id., de 7 á 12 y de 2 á 5.
- Montuenga.—Setiembre 1 y 2., el 1.º de 7 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12.
- Codorniz.—4 y 5 de id., el 1.º de 9 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12.

D. Santos de Santos Carbonero.

- Bernardos.—Agosto, 22 23 y 24., de 7 á 12 y de 2 á 5.
- Labajos.—25 y 26 de id., el 1.º de 10 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.
- Muñopedro.—27 y 28 de id., el 1.º de 8 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 5.
- Etreros.—30 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Cobos de Segovia.—29 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Laguna Rodrigo.—Setiembre 1.º de 8 á 12 y 2 á 4.
- Hoyuelos.—2 de id., de 8 á 12 y 2 á 4.
- Bercial.—3 de id., de 9 á 12 y 2 á 4.
- Gemuño.—4 de id., de 9 á 12 y 2 á 5.

D. Romualdo Gozalo de Dios.

- Martin Muñoz de las Posadas.—22 y 23 de Agosto, el 1.º de 8 á 12 y 2 á 6, y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.
- Melque.—24 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Santiuste.—26 y 27 de id., el 1.º de 9 á 12 y 2 á 5, y el 2.º de 7 á 12 y 2 á 4.
- Moraleja.—28 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Aldeanueva.—29 de id., de 7 á 12 y 2 á 5.
- Aldehuela del Codonal.—30 de id., de 7 á 12 y 2 á 4.
- Juarros de Voltoya.—31 de id., de 7 á 12 y de 2 á 4.

Advertencia: Además de los dias marcados para la cobranza de cada pueblo, se concede á los contribuyentes los cuatro dias siguientes para que acudan á pagar sin costas á los pueblos que lleve la ruta el cobrador segun su agrupacion.

Santa Maria de Nieva, Agosto 14 de 1871.—El Agente Recaudador, Félix Aguirre.